



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-O-2024

Ambato

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Octubre 22, 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 042-O-2024

Fecha: Martes, 22 de octubre de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0719 de la Alcaldía, con el que corre traslado del oficio DGS-24-883 de la Dirección de Gestión del Suelo adjunto al cual remite el "ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL ORNATO".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-168.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-168 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector San Vicente de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamin Franklin de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato de propiedad de los señores DIEGO ALBERTO ALMEIDA GAVILANEZ, MELVA GABRIELA ALMEIDA GAVILANEZ, LUCY FERNANDA ALMEIDA SAQUINGA, OLGA CARMELINA ALMEIDA SANCHEZ, JORGE FERNANDO JIJON LASCANO, ANGEL AMABLE ALMEIDA MARTINEZ, LUZ ANGELICA JIJON SANCHEZ, MARIA ROSANA ALMEIDA ALTAMIRANO, BEATRIZ ISABEL CEPEDA JAPA, en calidad de nudos propietarios, de la señora MARÍA ROSA MARTINEZ y de los herederos presuntos y desconocidos del señor LUIS ALBERTO ALMEIDA SANCHEZ (fallecido) en calidad de usufructuarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-169.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-169 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el Sector Tiugua San Vicente de la Parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamín Franklin de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato de propiedad de los señores GARCES SANCHEZ AMPARO MARICELA, GARCES SANCHEZ MARGARITA LUCIA, GARCES SANCHEZ ALEX RAMIRO, VEGA SANCHEZ DIEGO VICENTE Y VEGA SANCHEZ MARCO PAUL, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-170.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-170 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto solar de iglesia de la Parroquia Pilahuin, hoy según catastro municipal ubicado en





las CALLE ATAHUALPA Y CALLE NEPTALI SANCHO de la parroquia PILAHUIN, del cantón Ambato de propiedad de los señores NUÑEZ NAVAS WILSON, NUÑEZ NAVAS SEGUNDO RODRIGO, NUÑEZ NAVAS CARLOS GUSTAVO, NUÑEZ NAVAS RUTH MAGDALENA, NUÑEZ NAVAS LUIS ALFONSO, NUÑEZ NAVAS SERGIO ENRIQUE, NUÑEZ NAVAS GILBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-171.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-171 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen llamado Quillo- Guaico de la parroquia Santa Rosa, hoy según el catastro en la CALLE PUCARA de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores GAVILANES ALTAMIRANO LUIS ALBERTO, CANSECO GAVILANES MERSEDES ELIZA, GUERRERO GUERRERO ANGEL PORFIRIO Y CANSECO GAVILANEZ GLORIA MARIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-172.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-172 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector Las Frutillas, antes denominado "frente al paso lateral", hoy según el catastro en el PASAJE ALBERTO SAQUILEMA LITUMA en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA TORRES LUIS ANIBAL Y PLAZA SUAREZ ANA LUCIA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-173.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-173 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el caserío El Calvario actualmente en la Av. Alexander Fleming y calle Friedrich Loffler en la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges Sailema Sailema Rosalino y Torres Criollo Georgina, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-174.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-174 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tiugua de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamin Franklin





y calle James Joule de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato, de propiedad de los señores BONILLA SANCHEZ REBECA CUMANDA, MOREIRA MINAYA EDUARDO RAMON, BONILLA SANCHEZ CARMEN ELINA, BONILLA LASCANO SIXTO PAUL Y BONILLA SANCHEZ SIXTO PATIÑO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-175.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-175 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JULIO CESAR CAÑAR de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges GUAMÁN MONTENEGRO JUAN ENRIQUE Y RODRÍGUEZ ALBÁN AIDA MARIA JUBELINA, inmueble que será afectado en la CALLE JULIO CESAR CAÑAR considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-176.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-176 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Paltas y calle Los Cañaris de la Parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos de la señora SANDOVAL NATA ROSA AMELIA (fallecida), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-178.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-178 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE MANGLE Y CALLE ALGARROBO en la parroquia AUGUSTO N. MARTÍNEZ del cantón Ambato de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARIA BERENIZA Y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSE de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-180.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-180 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble en la CALLE MANGLE Y CALLE ALGARROBO de la parroquia AUGUSTO N. MARTÍNEZ del cantón Ambato, de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARÍA BERENIZA Y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSÉ de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la





ejecución del proyecto "ASFALTADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-181.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-181 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 4, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Benjamin Franklin del sector San Vicente de la parroquia PISHILATA, actualmente ubicado según catastro municipal en la Av. Benjamin Franklin de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BEJARANO MIRANDA MACARENA ESTEFANÍA y ORTEGA RAMOS JAIME HÉCTOR inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0720 de la Alcaldía con el cual corre traslado del oficio DM-2024-1862 de la Dirección de Movilidad, que remite informe del cumplimiento de la disposición transitoria III de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DESD-2024-2044 de la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, con el cual requiere se corrija la RC-161-2024 en base al oficio de alcance de la Procuraduría Síndica Municipal, referente al otorgamiento del incentivo deportivo al deportista Cristian Andrés Lascano Arias.

Ambato, 18 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 042-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 042-O-2024, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Economista Jhoana Elizabeth Mazabanda Asas.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, abogada María José López Cobo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal la doctora Anabell Pérez.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-CI-2024-057, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incluya como primer punto del orden del día, la petición de licencia con remuneración por enfermedad, desde el día 22 de octubre hasta el viernes 25 de octubre de 2024; así





como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período de permiso médico.

Posterior toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Gracias compañera Presidenta, de hecho, acaba de leer ese documento pues como concejal de aquí del cantón Ambato, solicito que esta petición se ponga en el primer punto del orden del día, esa sería mi moción”*; misma que ha tenido el apoyo pertinente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 11 votos a favor, más su voto, se aprueba como primer punto del orden del día lo solicitado por el licenciado Carlos Ibarra Salazar”*.

Continúa la señora Secretaria informando que ha llegado el oficio SC-AVC-2024-048, suscrito por el abogado Alex Valladares, concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incluya como un punto en el orden del día el conocimiento de la sentencia N°41-21-IN-24, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares expresa: *“Gracias Presidenta, una vez que se ha dado lectura por parte de Secretaría y fundamentalmente para dar tranquilidad al pleno del seno del Concejo Municipal y a las Comisiones Generales, que soliciten sería importante poner en conocimiento, no solamente de este Pleno, sino de la ciudadanía, cuál ha sido la sentencia respecto a la demanda de inconstitucionalidad que hace años atrás fue presentada”*; moción que tiene el apoyo requerido.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos 11 votos a favor, más su voto señora Presidenta, se incluye como segundo punto del orden del día”*.

A continuación, certifica que no existe más documentos ingresados a la Secretaría del Concejo Municipal, por lo que pone a consideración el orden del día N°042-O-2024; y, al no existir intervenciones, toma votación ordinaria, proclamando el resultado: *“Señora Presidenta registramos 12 votos a favor, más su voto, se aprueba el orden del día N°042-O-2024, por registro de grabación, se registra la ausencia de la abogada María José López Cobo y la ausencia del licenciado Carlos Ibarra”*.

Antes de iniciar con el tratamiento del orden del día, la señora Alcaldesa solicita un receso después del segundo punto el orden del día, para recibir a los compañeros de la Empresa Pública EMAPA.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CI-2024-057, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, concejal de Ambato, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad desde el día 22 de octubre hasta el viernes 25 de octubre de 2024; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal





alterna la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período de permiso médico.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona se apruebe tal cual la solicitud presentada; además, pide que se envíe al chat de los concejales la documentación correspondiente; moción que cuenta con el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Patricia Shaca.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Registramos 12 votos a favor, más su voto, se aprueba el primer punto del orden del día".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-196-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o





a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...).”;
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...).”;
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”; y,
- Que mediante oficio SC-CI-2024-057, del 21 de octubre de 2024 el licenciado Carlos Ibarra Salazar, Concejal de Ambato, solicita se le conceda licencia con remuneración por enfermedad desde el martes 22 al viernes 25 de octubre de 2024, de conformidad a lo que establecen los artículos 26 y 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 33 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período de permiso médico.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-CI-2024-057 (FW 2024-62978)

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración por enfermedad al licenciado Carlos Ibarra Salazar, desde el martes 22 al viernes 25 de octubre de 2024, de conformidad a lo que establecen los artículos 26 y 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 33 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y





Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también convocar en legal y debida forma a su concejal alterna la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, a fin de que cumpla con sus funciones durante el período de licencia de su titular.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-AVC-2024-048, suscrito por el abogado Alex Valladares, concejal de Ambato.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal la abogada María José López.

Toma la palabra el abogado Alex Valladares y expresa: *“Creo que es importante poner en conocimiento del pleno del Concejo y de la ciudadanía la sentencia dada por parte del máximo órgano constitucional que tiene la República del Ecuador, respecto a una demanda de inconstitucionalidad, que hace varios años atrás plantearon y está bien, los abogados tenemos todo el derecho a ejercer las acciones que creemos que son pertinentes, no se niega ese derecho, pero es importante también poner en claro que lo actuado en su debido momento cuando se aprobó la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, el único objetivo de regular la Comisión General, era de ordenar el funcionamiento de este pleno, para evitar que este seno del Concejo se transforme en una Comisaría de quejas y que moviendo politiqueramente se trate de traer a personas sin ningún orden explícito, en ese entonces, allá por el año 2021, se apoyó esta demanda de inconstitucionalidad, se dijo que los concejales que habíamos propuesto esta ordenanza y el artículo en mención, el artículo 31, estaba yéndose en contra de los derechos de la participación ciudadana, se escribía, se dijo en los medios la irresponsabilidad entre comillas, de cómo se había actuado de ciertos concejales de ese entonces y que invadíamos un precepto fundamental que es la participación ciudadana, hoy la Corte Constitucional Alcaldesa, nos ha dado la razón y jamás con la Comisión General, hemos vulnerado derecho alguno a la participación ciudadana, entonces Alcaldesa, en este sentido, todo ciudadano, todo ciudadano, que requiera venir al Concejo Municipal, que venga a hacerlo con todo el derecho que así lo atribuye, pero como decíamos se debe cumplir con requisitos mínimos y las abogadas o abogados que defendían esa demanda de inconstitucionalidad, se llenaban la boca diciendo, de que con la irresponsabilidad estábamos jugando con el derecho a participación ciudadana, que bueno que casi tres años después nos hayan dado la razón y que lo que buscábamos, insisto, es que este Concejo no se transforme en una Comisaría de quejas, esperemos ahora Alcaldesa que todos los ciudadanos que tengan la posibilidad de presentar su requerimiento a Comisión General, cumplan con este requerimiento y ahí si todos los concejales miembros de este Concejo actuamos bajo lo que la Corte Constitucional nos ha dicho, es decir, que se tiene que cumplir con requisitos mínimos para poder actuar dentro de la Comisión General, los que defendían o las que defendían, gritan también a los cuatro vientos que hay que combatir y no sé qué la informalidad, pero ni siquiera han querido formalizar el actuar aquí dentro del Concejo, entonces es bueno traer a la reflexión lo que dice la Corte Constitucional, en su sentencia en donde en la decisión dice: “En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: Primero.- Desestimar la acción pública de inconstitucionalidad”, queda cerrado este punto, queda cerrado todo este*





proceso respectivo y que nos quedemos tranquilos que el artículo 31 está declarado constitucional”.

Posterior la abogada María José López manifiesta: “Creo que lo pertinente y sobre todo cuando se tiene pantalones y se es valiente se dan los nombres de las personas, no nada más se tira lodo con ventilador y se dice las que defendían, las concejales diga nomás compañero María José López y Anabell Pérez, porque aquí seguimos defendiendo que el ciudadano debe tener una entrada libre a la Municipalidad y creo que de eso nunca nos arrepentiremos, es por ello que es necesario que si la herramienta está bien diseñada en cuanto a normativa se refiere, la aplicación debe ser oportuna y de hecho, eso es lo que se ha venido reclamando a la Administración pasada cuando empezaron a aplicar esta normativa y la hacían de una manera en la que el ciudadano no ingresaba y no hay que cerrar los ojos ahí están los ciudadanos que seguramente nos estarán viendo a quienes no les permitían el ingreso, porque simplemente no traían los pedidos hacia el seno de Concejo Municipal, el llamado en general es a que si un ciudadano cumple con los requisitos, que si un ciudadano presenta el requerimiento de Comisión General no se le deje para luego de 2, 3, 4, semanas, la normativa nos dice al menos con 3 días de anticipación y hay ciudadanos que presentan este pedido los días jueves con el espíritu de que vengan o sean llamados a la sesión de los días martes, eso es lo que pedimos, que se tome en cuenta esto y que no empiece a ser el tema de un análisis en donde seguramente será, no sé si los asesores, la Alcaldía, quien se encargue de decir si amerita que vaya o no amerita que vaya, sino simplemente si cumple los requisitos, permitir que esté presente en esta sesión de Concejo, para que pueda expresar su necesidad, malestar, molestia, queja, hacia este Concejo Municipal, porque no se trata de ser una Comisaría de quejas, compañero Valladares, lo que se trata es de dar solución y de nosotros como representantes del pueblo, precisamente ser esos entes, que permitamos, que seamos los canales para que los ciudadanos tengan una respuesta adecuada y al menos así lo trabajamos desde las Comisiones y ese es el llamado en general, qué bueno que la normativa esté bien, sin embargo, la aplicación es lo que no debemos dejar de lado señora Alcaldesa, y ese es mi pedido, que tal cual lo han estado haciendo en las últimas sesiones se permite incluir esos puntos de una manera adecuada”.

A continuación, el concejal Alex Valladares indica: “No hacía falta decir nombres porque sabemos quiénes interpretan o quieren interpretar mal la normativa, no lo han hecho esta vez, ya lo han hecho en otras ocasiones, así como cuando se decidió votar de la Secretaría Ejecutiva del Comité Permanente y votaron a favor también de que se cumpla con esa inconstitucionalidad, pero en vista de que ya se descubrió quién es públicamente, no es que se demandaba que se reciba acá a los ciudadanos, se demandaba la inconstitucionalidad, INCONSTITUCIONALIDAD, con letras mayúsculas el 27 de julio 2021 eso se demandaba y eso es apoyado, no vengan a transformar, acepten el error, acepten que no estaban con argumentos constitucionales y jurídicos claros y la Corte nos ha dado la razón, así de siempre, así que tranquilidad concejales que aprobamos en ese entonces la Ordenanza, el artículo y hoy con la tranquilidad del caso cumpliendo con la Normativa





Constitucional, tenemos el poder hacerlo, como así lo dispone el poder constitucional, nada más”.

Toma palabra la concejala María José López y expresa: *“Gracias Alcaldesa y que mal que se quiera desviar los temas, ahora se ha mencionado la Directora Ejecutiva del Comité Permanente, simplemente recordarle al compañero que esto se trata de legalidad y en ese momento la Directora Ejecutiva del Comité Permanente fue nombrada de forma ilegal y eso también usted no creo que tiene la capacidad de analizarlo, pero realmente hubo una decisión del pleno del Comité Permanente, para indicar que había una legalidad por no ser elegida en el mes que mandaba la ley y de una terna, simplemente señalar eso, ya las cuestiones nominativas, administrativas no nos corresponde a los miembros del Comité sin embargo, ojalá su inteligencia y saber que usted también confunde lo que es reparación con repetición, ojalá los ciudadanos se den cuenta de la altura que hay en los debates y sobre todo, de que no se trata de descubrir, hay que ser frontales, no cobardes y aquí estamos para aquello”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Agradecer al compañero Alex Valladares y también con su experticia nos había asesorado cuando estamos analizando la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, como decía el compañero, queríamos hacer de este seno de Concejo, una Comisaría de denuncias, hagamos esas denuncias de manera directa, personal a quienes corresponde y es lo que entiendo que está tratando de hacer esta Administración, de conversar, aquellos que tienen denuncias directamente, tratar de solucionarlo de manera administrativa y nosotros como concejales y como ciudadanos también lo que nosotros hacemos es denunciar de manera directa a los responsables o digamos a los irresponsables que también caen en la desatención al ciudadano y así lo hemos hecho, falta de agua potable, vea señor Gerente de EMAPA tenga la bondad de atender, falta tanqueros por favor señor Gerente tenga la bondad de atender, señores ciudadanos que denuncian la falta de recolección de basura, señor Gerente haga su trabajo, así hay que hacerlo, no venir trayendo acá al seno de Concejo Municipal, este cuerpo edilicio que tiene que tratar puntos importantes de legislación y fiscalización este tipo de denuncias, entonces hay que saber y eso hemos tratado de controlar dentro de esta Ordenanza de Funcionamiento, para los eruditos en la legislación o jurisprudencia dijeron que era inconstitucional, pero no era así, todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado y primero el que tiene el sartén por el mango es la Administración Municipal, si es que ya no es capaz la Administración Municipal de atender su pedido, ahí si entonces nosotros entraremos en todos los derechos constitucionales que tiene el ciudadano y nosotros como legisladores hacernos escuchar señora Alcaldesa, eso como antecedente, muchas gracias”.*

A continuación la concejala Sandra Caiza manifiesta: *“De hecho, dice que debe tener los pantalones bien puestos, dice no, pero yo quisiera felicitar al compañero Alex Valladares, que tuvo la valentía y aprovechar hoy que están los medios de comunicación, que se sepa la verdad, la ciudadanía tiene que saber que como autoridades hoy por hoy deberíamos llamar a la unidad, a la paz, en estos momentos difíciles, pero no, el periodo pasado era*





igual cogía un documento, hacer el show, a decir mentiras a los medios de comunicación y hacer quedar mal a la Administración y no solamente en esta Administración y bien lo que dice el compañero con documentos, con papeles entonces, entonces yo sí quisiera igual invitar al resto de los compañeros concejales, porque este seno del Concejo sí debe ser para analizar, debatir, avanzar, pero ayudar al adelanto de Ambato, no a seguir saliendo con mentiras, igual pasó con el tema de por qué se elimina la Comisión de Fiscalización, igual salieron a todos los medios de comunicación, es porque no queremos fiscalizar, que nosotros ganamos la plata del pueblo y se llenaron la boca, de la misma manera se explicó, se les dijo que nosotros los concejales, las funciones principales de un concejal es la de legislar y fiscalizar, entonces creo que es tiempo, hoy por hoy que estamos pasando este tiempo de crisis, de recesión, llamar a la calma, compañeras y compañeros que todavía seguimos envenenando a la ciudadanía y que pena lo digo con el alma entristecida cuando la semana pasada invitan a un medio de comunicación ni siquiera nombre nada del tema indígena, pero ya llamaron, los ciudadanos a decir, a es que ustedes son más inteligentes, nosotros los mestizos no servimos porque se han encargado las mismas autoridades de aquí a envenenar, a meterles otra cosa en la cabeza a los ciudadanos, pero es tiempo de cambiar, el pueblo sí nos eligió aquí, pero para hacer cosas positivas, para hacer en bienestar, adelanto de Ambato, compañeros y compañeras ya tranquilicémonos, salgamos con noticias, pero noticias positivas para Ambato, eso nada más mi petición y felicitaciones compañero Valladares, porque yo sí creo que tuvo que tener los pantalones bien puestos para investigar y llegar hasta la Corte y esa novedad que nos haya traído, muchas gracias”.

Interviene la señora Alcaldesa e indica lo siguiente: “Yo solamente quiero mencionarles algo importante y es que esta Administración es de puertas abiertas para recibir a la ciudadanía quien desee dar a conocer su problemática, su preocupación, su inquietud y así lo hemos hecho, sin embargo de aquello es lamentable que algunas concejalas se presten para tipos de show que nada bueno trae al desarrollo del cantón de Ambato, que lástima me da de aquellas personas que tienen en su corazón y en su mente odio, envidia, frustración, incluso me atrevo a decir hasta racismo y sí, aquí hemos sido violentadas en temas de género y también han querido ser o hacerse las víctimas, lastimosamente, yo quiero invitar a estas personas o a este grupo de que trabajen por Ambato, presenten propuestas, presenten soluciones, que la Administración Municipal, no les va a negar, pero si va a negar la mentira, el odio, hoy también veo que semanalmente mandan documentos a la Contraloría, mandan documentos a todo lado, igual el tiempo sabrá darnos la razón, gracias a Dios, hemos entrado con las manos limpias y saldremos con las manos limpias, pero gastan su tiempo en esas situaciones, de preguntar o de hacer inquietudes tan incoherentes en vez de ponerse a fiscalizar, claro realícenlo, sí está bien que fiscalicen porque hay temas que obviamente han perjudicado los recursos de los ambateños, de los pasados oscuros, pero eso no dicen nada no, claro, ahora son amiguitos, ahí también hemos visto que salen hasta tomarse un vasito de cola, por no decir otras cosas que ya la ciudadanía conoce perfectamente, lastimosamente pierden su tiempo realizando cuestionamientos falsos, queriendo posicionar un criterio negativo de la ciudadanía, pero gracias a Dios, el pueblo, la ciudadanía conoce la verdad, tenemos el apoyo y el respaldo





y eso es lo que nos importa, porque con ellos estamos trabajando para planificación, para proyectos que vayan en beneficio de la ciudad, así que quiero finalizar con la invitación a estas personas que presenten propuestas repito nuevamente en bien del cantón de Ambato, para el desarrollo del cantón de Ambato, ya habrá momento para que busquen un minuto de fama, ahorita todavía no estamos ni siquiera en época de elecciones locales concéntrense en trabajar, dediquémonos a solucionar grandes problemas, esa es la invitación que les hago a todos y a todas esperando que se pueda realizar de una forma correcta la gestión legislativa y ejecutiva, vamos a pasar este punto”.

La señora Secretaria siendo las diez horas con ocho minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al ingeniero Byron Pinto, Gerente de EMAPA quien informa sobre la afectación en la estación de bombeo en Quillan 1 por un corte súbito de energía.

La señora Secretaria siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGS-24-883 de la Dirección de Gestión del Suelo con el cual remite el “ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL ORNATO”.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.

Toma la palabra la abogada María José López y dice: *“Es referente al reconocimiento de ornato, verdad, tenía la consulta hay 2 o 3 conjuntos habitacionales que tienen calificación 0000, quizá nos puedan explicar ¿por qué?”.*

El arquitecto Patricio Quezada, Director de Planificación explica: *“Como es conocido por ustedes existe una Ordenanza Conmemorativa de la Independencia del cantón Ambato, el Sol de Noviembre, en esta Ordenanza que tiene su renovación, que tiene algunos ajustes el 24 de abril del 2018, en su parte competente y concreta a partir del artículo 23, hace referencia al premio Ornato, en base de este articulado, desde la Alcaldía se nos asignó o se nos delegó, con fecha 30 de agosto que podamos presidir, asumir la Presidencia de este Comité en cumplimiento a este honroso asignación y con bastante responsabilidad, hemos procedido conforme los reza y lo desagrega los diferentes artículos para proceder con la designación del premio Ornato, así por ejemplo a partir del 15 de septiembre se procedió a una convocatoria abierta, pública en todos los medios impresos, digitales como la página del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, sobre esta base se establecen las diferentes categorías que convocan en la Ordenanza, son 8 categorías conforme lo dice el artículo 26, estas categorías son en vivienda de interés social, del que no hubo postulantes; en residencias unifamiliares que tuvimos un postulante; en edificios residenciales y conjuntos habitacionales de hasta 10 unidades, conjunto habitacionales pequeños donde se presentó dos postulantes; en edificios residenciales y conjuntos*





habitacionales mayores a 10 unidades, donde no hubo postulantes; en edificaciones institucionales de derecho público y privado no hubo postulantes; en edificaciones comerciales mixtas, dos postulantes; en edificaciones industriales no hubo postulantes y para el patrimonio edificado hubo postulantes se cerró esta convocatoria con fecha 15 de octubre y el día 16 de octubre, conforme a las diferentes categorías que se habían presentado o postulado, se volvió a instalar el Comité, este Comité que está integrado por un delegado del Colegio de Arquitectos Núcleo de Tungurahua, su Presidente, que está integrado también por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Indoamérica, que está integrado por el Decano de la Universidad Técnica de Ambato, por quien está dirigiéndose a ustedes, pero también tiene el honor de contar como Secretario y por toda su experiencia con el arquitecto Manuel Guzmán se convocó, se hizo un primer análisis de oficina y procedimos durante una larga jornada a visitar cada una de las postulaciones, declarándose el siguiente resultado entorno a este premio Ornato, que permítame decirle este premio ornato no es más que el reconocimiento que hace el Municipio a estas edificaciones terminadas durante el último año, edificaciones que concentran, diría yo, el amor, la técnica y la modernidad en su concreción, el amor, digo porque representan y reflejan una alta inversión, a veces la inversión de familias ambateñas de nacimiento o residentes que todo su capital y ahorros de su vida lo transfieren a estas edificaciones, decimos técnica porque allí se concreta y materializa el conocimiento y el uso de tecnología y de modernidad, decimos porque también nos muestra el emerger de una ciudad con estilos contemporáneos de un Ambato renovado, este justo reconocimiento a las edificaciones hoy lo presentamos ya en resumen de los ganadores, son 3 categorías que se declararon ganadores señora Alcaldesa: La Categoría Residencial ubicada en la parroquia Constantino Fernández, una hermosísima construcción donde habitan sus jóvenes propietarios David Medina y la Cuencana María Belén Machuca con espacios de sueño, con tecnología moderna y que cumple los 5 parámetros que establece la Ordenanza para calificar, estética, composición interior, originalidad, funcionalidad, sostenibilidad y aporte al espacio público a ellos se declara ganadores con esta construcción en la categoría residencial; en la categoría de Edificaciones Comerciales Mixtas se declara ganador a este proyecto de Gala Corp, en donde se evidencia una importantísima inversión y de renovación de lo que es el concepto de la vivienda en el cantón Ambato; igualmente en la parroquia Cuchibamba, la familia Jaramillo presenta esta alta inversión en el proyecto Femec Systems que es un proyecto complementario a lo que es la actual Fairis, que es la producción de vidrio esta es una fábrica que produce aluminio, aquí la familia Jaramillo está demostrando lo que decimos y hacemos énfasis en el amor por Ambato e invertir todos sus recursos para generar no solamente un patrimonio edificado interior y exterior que enorgullece esta tierra, sino también que da trabajo y busca sacar adelante a Ambato, con similar criterio”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita responder puntualmente la petición realizada por su compañera.

Continúa el arquitecto Patricio Quezada diciendo: “Hemos mostrado ya las dos categorías ganadoras, esta es la tercera, se ha descalificado 3 proyectos porque en los planos





arquitectónicos con los que son presentados para su construcción y aprobación en el Municipio, han sido alterados en las 3 postulantes, es decir, en el caso del conjunto habitacional Romina los retiros no cumplen y han sido alterados, en el caso del conjunto habitación Jardines de Versalles, una cosa similar, se ha alterado la segunda y tercera planta, finalmente, en el centro de fisioterapia de la Mano de Dios, los planos han sido en la segunda planta incumplidos, siendo construcciones interesantes bastante atractivas, sin embargo, al no cumplir un compromiso de planos nos parece que eso invalida conforme lo dice la norma, hasta ahí señora Alcaldesa”.

Posterior la concejala María José López sugiere: “Que eso repose en el acta porque no se entiende, si no hay la explicación del Director entendemos de que simplemente leyendo en frío un documento no vamos a saber por qué están las personas descalificadas, yo sugeriría que esto se encuentre, se recoja por niveles mínimos de conocimiento de quién vaya a leer esta acta, caso contrario no va a saber porque tienen 0,0,0, estos tres conjuntos”.

El arquitecto Patricio Quezada indica que con todo gusto ampliará el acta.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: “En este ámbito, bueno, en la parte del cuadro hacía referencia al nombre de la señora María Belén Machuca, sin embargo, en las resoluciones hace referencia en cambio, dice se declara ganador de la categoría residencial unifamiliares a la Casa Constantino, entiendo que por lo que usted mencionó de la ubicación es Constantino, en todo caso, sería importante mencionar unifamiliar, el nombre de la señora que ganó, ubicada en la parroquia Constantino, etcétera, para que un poco quede más claro el informe, esa observación, nada más gracias”.

La señora Alcaldesa manifiesta: “Son temas de forma que se podría realizar o acoger, si no hay ninguna intervención más, quiero mencionar desde ya a los ganadores o a quienes han sido considerados para poder recibir este reconocimiento en el evento del 12 de noviembre en donde estamos próximos a cumplir 204 años de independencia, en donde precisamente reconocemos la valía el trabajo de hombres y mujeres de Ambato y así como también reconocemos la inversión que realizan en nuestra ciudad, es propio realizar este reconocimiento, por aquello queremos felicitar desde ya y por supuesto hacer la cordial invitación para las actividades que se vienen en este evento, precisamente había realizado la delegación hacia la Dirección de Planificación para que puedan analizar en el ámbito técnico y verificar todos los cumplimientos y demás, tal cual como lo reza la normativa vigente, entonces agradecemos a todas las Direcciones quienes han participado y por supuesto también quienes forman parte del Comité, a todas aquellas personas que han realizado el trabajo y lo hacen anualmente, extendemos un agradecimiento cordial a todos, vamos a dar por conocido este punto y pasamos al siguiente”.





La señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el tercer punto del orden del día, en presencia de 12 señores concejales, su presencia, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-168.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-168 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector San Vicente de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamin Franklin de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato de propiedad de los señores DIEGO ALBERTO ALMEIDA GAVILANEZ, MELVA GABRIELA ALMEIDA GAVILANEZ, LUCY FERNANDA ALMEIDA SAQUINGA, OLGA CARMELINA ALMEIDA SANCHEZ, JORGE FERNANDO JIJON LASCANO, ANGEL AMABLE ALMEIDA MARTINEZ, LUZ ANGELICA JIJON SANCHEZ, MARIA ROSANA ALMEIDA ALTAMIRANO, BEATRIZ ISABEL CEPEDA JAPA, en calidad de nudos propietarios, de la señora MARÍA ROSA MARTINEZ y de los herederos presuntos y desconocidos del señor LUIS ALBERTO ALMEIDA SANCHEZ (fallecido) en calidad de usufructuarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-168 en presencia de 11 señores concejales, su presencia, la ausencia de la abogada María José López Cobo y del ingeniero Rumiñahui Lligalo"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-169.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-169 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el Sector Tiugua San Vicente de la Parroquia Picaihua, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamín Franklin de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato de propiedad de los señores GARCES SANCHEZ AMPARO MARICELA, GARCES SANCHEZ MARGARITA LUCIA, GARCES SANCHEZ ALEX RAMIRO, VEGA SANCHEZ DIEGO VICENTE Y VEGA SANCHEZ MARCO PAUL, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Solamente para que se verifique la clave catastral de la resolución que no coincide con la que se encuentra en la ficha registral, por favor para que esa observación se la pueda considerar"*.

La abogada Jeannette Ortiz, Jefa de Expropiaciones (e) explica: *"Lo que consta en las fichas registrales de cada uno de los propietarios que son parte del procedimiento de las expropiaciones es un número que se le asigna directamente del sistema que maneja el Registro Municipal de la Propiedad, no es la clave catastral, por cuanto la normativa que le rige al Registro Municipalidad de la Propiedad, es la Ley de Registro en su artículo 1,*





que es la inscripción de instrumentos públicos, es decir, de la legalidad de todos los títulos de propiedad, no así como la certificación que consta en cada uno de los procedimientos de las Expropiaciones y de acuerdo a la norma técnica de catastros que le asigna todas estas claves catastrales por competencia a la Unidad de Catastros y Avalúos, es así que nosotros nos acogemos a la clave catastral por competencia, las certificaciones del departamento de Catastros y Avalúos mencionando una vez más que no es clave catastral lo que está en las fichas registrales del certificado de gravamen”.

Continúa la doctora Anabell Pérez y expresa: *“Simplemente menciono porque en el documento dice clave catastral número 028537004000 y en la ficha registral dice clave catastral 18-0071703, entonces no coinciden, excepto que cambien los nombres, no sé cómo los denominan, pero textualmente dice clave catastral y a ello me refiero en todo caso lo pueden considerar caso contrario, analícenlo”.*

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: *“El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-169 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López Cobo y su presencia señora Presidenta”.*

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-170.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-170 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el punto solar de iglesia de la Parroquia Pilahuin, hoy según catastro municipal ubicado en las CALLE ATAHUALPA Y CALLE NEPTALI SANCHO de la parroquia PILAHUIN, del cantón Ambato de propiedad de los señores NUÑEZ NAVAS WILSON, NUÑEZ NAVAS SEGUNDO RODRIGO, NUÑEZ NAVAS CARLOS GUSTAVO, NUÑEZ NAVAS RUTH MAGDALENA, NUÑEZ NAVAS LUIS ALFONSO, NUÑEZ NAVAS SERGIO ENRIQUE, NUÑEZ NAVAS GILBERTO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Toma la palabra la doctora Anabell Pérez y expresa: *“En el mismo sentido señora Alcaldesa, muchas de las resoluciones no de hoy, sino desde antes tienen estas observaciones por favor para que se la pueda revisar la clave catastral que dice en la resolución administrativa dice 6101006009000, mientras que la de la ficha catastral con el nombre de clave catastral dice 18-0070118, entonces sería importante de que se verifique, no sé cuál de las dos claves realmente será la que tenga validez, pero al menos el mismo nombre, cuentan las dos, pero con números diferentes”.*

La abogada Isabel Punina, Registradora de la Propiedad explica: *“Ante la duda de la señora concejal Pérez, cabe mencionar que el Registro Municipal de la Propiedad, se encarga de cumplir a cabalidad del artículo 1, de la ley de Registro que es el objeto, ahora*





bien, así también se realiza la certificación de la información que se encuentra debidamente inscrito en base a las actas registrales con las que cuenta en este caso el Registro Municipal de la Propiedad, solamente para aclarar que en efecto el Registro Municipal de la Propiedad a fin de mantener una información actualizada, dentro del mismo se encuentra una información que indica clave catastral, más sin embargo, son actos inscritos con muchos años anteriores en ese momento estoy segura de que no se consideró de que se debe realizar la inscripción en este caso con la clave catastral, más sin embargo, en estos procesos, en efecto, nosotros emitimos el cual en este caso somos competentes, en base a lo que establece el artículo 4 y 5 de la Ley de Sistema Nacional de Datos Públicos, que es la información que reposa en este caso en las actas registrales, en este caso no habría ningún inconveniente debido a que el área técnica de Expropiaciones realiza el informe técnico conforme envía la información desde la Dirección de Catastros y Avalúos más sin embargo, a fin de que en los próximos informes no exista este tipo de observaciones, hemos coordinado ya con el área técnica a fin de que ellos nos puedan proveer la información y de esta manera revisar, cotejar que lo que el contribuyente, que la parroquia, que la superficie concuerde y podamos nosotros ya enlazar la clave catastral".

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: "Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-170 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidenta".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-171.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-171 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen llamado Quilloguaico de la parroquia Santa Rosa, hoy según el catastro en la CALLE PUCARA de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores GAVILANES ALTAMIRANO LUIS ALBERTO, CANSECO GAVILANES MERSEDES ELIZA, GUERRERO GUERRERO ANGEL PORFIRIO Y CANSECO GAVILANEZ GLORIA MARIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

La señora Secretaria menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-171, solicita la palabra la doctora Anabell Pérez".

Posterior la concejala Anabell Pérez expresa: "Bueno, anteriormente yo no cuestionaba si cumplía o no cumplían con la normativa y el registro, sino más bien que de los documentos que nos han enviado están dos números diferentes en la denominación de clave catastral, esa es mi observación, independientemente si cumple o no cumplen, simplemente que se verifique porque en la resolución administrativa dice un número de clave catastral y en la ficha dice clave catastral otro número a fin de que el ciudadano futuro, en el momento en





que haga un procedimiento, no tenga complicaciones con estas dos numeraciones que no son coincidentes y que sin embargo, son necesarias que se las pueda revisar”.

A continuación, la señora Secretaria da lectura al punto 8 del orden del día.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-172.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-172 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector Las Frutillas, antes denominado "frente al paso lateral", hoy según el catastro en el PASAJE ALBERTO SAQUILEMA LITUMA en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad de los señores MAYORGA TORRES LUIS ANIBAL Y PLAZA SUAREZ ANA LUCIA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: “Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-172 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidenta”.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-173.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-173 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el caserío El Calvario actualmente en la Av. Alexander Fleming y calle Friedrich Loffler en la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los cónyuges Sailema Sailema Rosalino y Torres Criollo Georgina, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: “Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-173 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidenta”.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-174.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-174 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Tiugua de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Avenida Benjamín Franklin y calle James Joule de la Parroquia Pishilata del Cantón Ambato, de propiedad de los señores BONILLA SANCHEZ REBECA CUMANDA, MOREIRA MINAYA EDUARDO RAMON,





BONILLA SANCHEZ CARMEN ELINA, BONILLA LASCANO SIXTO PAUL Y BONILLA SANCHEZ SIXTO PATIÑO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-174 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidente, solicita la palabra la doctora Anabell Pérez"*.

Toma la palabra la doctora Anabell Pérez e indica: *"En el mismo sentido las observaciones, por favor"*.

A continuación, la señora Secretaria da lectura al punto 11 del orden del día.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-175.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-175 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado SAN FRANCISCO, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JULIO CESAR CAÑAR de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges GUAMÁN MONTENEGRO JUAN ENRIQUE Y RODRÍGUEZ ALBÁN AIDA MARIA JUBELINA, inmueble que será afectado en la CALLE JULIO CESAR CAÑAR considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-175 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidente"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-176.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-176 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como PRIMER LOTE, ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Paltas y calle Los Cañaris de la Parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos de la señora SANDOVAL NATA ROSA AMELIA (fallecida), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-176 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidente"*.





13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-178.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-178 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE MANGLE Y CALLE ALGARROBO en la parroquia AUGUSTO N. MARTÍNEZ del cantón Ambato de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARIA BERENIZA Y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSE de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-178 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidente"*.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-180.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-180 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble en la CALLE MANGLE Y CALLE ALGARROBO de la parroquia AUGUSTO N. MARTÍNEZ del cantón Ambato, de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARÍA BERENIZA Y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSÉ de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"En ese sentido, también en la resolución administrativa está un número diferente de clave catastral, sin embargo, en la ficha registral tiene otro número y la anterior, por ejemplo, las que no se ha observado esas sí coinciden las dos, entonces no sé por qué en un caso sí coinciden y en estos otros no, para que se pueda verificar, por favor"*.

Al no existir más observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-180 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidente"*.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-181.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-181 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 4, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Benjamín Franklin del sector San Vicente de la parroquia PISHILATA, actualmente ubicado según catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BEJARANO MIRANDA MACARENA ESTEFANÍA y ORTEGA RAMOS JAIME HÉCTOR





inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-181 en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Presidente"*.

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0720 de la Alcaldía con el cual corre traslado del oficio DM-2024-1862 de la Dirección de Movilidad, que remite informe del cumplimiento de la disposición transitoria III de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco.

Toma la palabra la abogada María José López y expresa: *"En este punto sí solicitaría que nos hagan una explicación técnica de todo lo que contiene el informe"*.

La ingeniera Cristina Montero, Directora de Movilidad expresa: *"Estamos dando cumplimiento, como ya bien lo mencionaron, a la disposición transitoria número tercera de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial, en este caso de Ingahurco, en donde básicamente nosotros debemos poner en conocimiento de este Concejo Municipal los estudios de la modificación de rutas y frecuencias del Transporte Urbano, que alimenten el Terminal Terrestre Ambato, con la finalidad de garantizar la movilidad mientras entre en vigencia el Plan Maestro de Movilidad, para esto, como ustedes pueden observar en su informe, nosotros hemos remitido de manera detallada cuáles son las rutas establecidas para la alimentación de este Terminal Terrestre Ambato, en total son 6 rutas que están prácticamente establecidas de estas 6 rutas, 3 rutas ya constan en los contratos de operaciones de las siguientes operadoras: de la cooperativa de transporte Tungurahua constan dos rutas que son la línea 9 y la línea 10, y de la compañía de Transporte Jerpazol, que consta con la línea 21, en el contrato de operación de estas operadoras y de estas líneas únicamente indica que llegarán al Terminal Terrestre y es por eso que se les ha modificado la ruta para que puedan llegar al Terminal Terrestre Ambato, adicional a estas tenemos tres rutas, dos de la Cooperativa Tungurahua y una de la Cooperativa Libertadores, de la Cooperativa Libertadores prácticamente es la línea 2 y de la Cooperativa Tungurahua es la línea 8 y la línea 6, en total estimados personas que conforman el Concejo Municipal, nosotros como Dirección de Movilidad, estamos al momento regularizando 6 rutas con líneas las cuales alimentarán al Terminal Terrestre Ambato, hasta que entre en vigencia el Plan de Movilidad"*.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DM-2024-1862, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Presidente"*.





17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DESD-2024-2044 de la Dirección de Desarrollo Económico Social y Deportivo, con el cual requiere se corrija la RC-161-2024 en base al oficio de alcance de la Procuraduría Síndica Municipal, referente al otorgamiento del incentivo deportivo al deportista Cristian Andrés Lascano Arias.

Toma la palabra la abogada María José López y manifiesta: *“Bueno, quisiera hacer como un recuento de fechas de este expediente, entiendo yo que la resolución se genera el 20 de julio del 2024, a eso le antecedió un informe en el que Procuraduría Síndica dice que se cumple con todos los requisitos, está clara la certificación presupuestaria 515, en donde expresan un valor de \$2700 dólares que obra de este expediente, sin embargo, esa información que nos dan es del 13 de junio del 2024, por supuesto anterior a la resolución, lo que me llama la atención es que luego se genera un informe desde Procuraduría Síndica, en donde el 5 de agosto ponen cuál serían los requisitos y aquí se dice en el pronunciamiento revisada que fue la documentación adjunto a la presente solicitud se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista Cristian Andrés Lascano Arias, quien obtuvo el primer lugar en el campeonato Panamericano de BMX Categoría Challenger, realizado el 20 de mayo del 2023 en las ciudad de Riobamba, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la Ordenanza que ha establece y regula la asignación de incentivos, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la certificación presupuestaria 460 de 24 de abril de 2024, con un valor de \$1800 dólares, lo que llama la atención es que esto que pone Procuraduría Síndica, es lo que hace que permanezca el error, que entiendo que es lo que se quiere corregir en esta resolución y luego viene un alcance de este oficio que hace la Procuraduría Síndica, indicando que lo correcto en la resolución sería que son 6 horarios básicos y que la partida presupuestaria certificada es la 515, por 2700 dólares, aquí yo quiero consultar de quién nace el error o por qué Procuraduría Síndica persiste en el error del valor cuando tienen el expediente, la certificación presupuestaria correcta y saber si es que este error se generó desde Secretaría o dónde, porque realmente yo creo que es importante conocer cómo fue la moción, quizá de ese día, conocer cómo fue el expediente y saber dónde nace el error, porque si bien existe una resolución con el número correcto, el valor es el equivocado, que dice \$1800 dólares en lugar de los \$2700 que se encontraba en el expediente y hay algunas hojas que nos mandan en el escaneo que son ilegibles de leerse, entiendo que luego están repetidas, no sé si es que me corrigen para que se pueda leer más claro, pero yo sí quisiera ver el expediente físico también y entiendo que Secretaría es custodio y por favor pediría que me faciliten el expediente físico para poder revisar”.*

La señora Alcaldesa solicita que se certifique desde la Secretaría del Concejo Municipal, que el expediente ha sido enviado a cada uno de los señores concejales.

Toma la palabra la abogada María José López expresa: *“Señora Alcaldesa, si me permite, solicite el expediente físico para verificar justamente con lo que nos han mandado*





escaneado, porque hay partes que son ilegibles y entiendo que hay fojas que están repetidas”.

La señora Alcaldesa pregunta ¿cuál de las fojas están ilegibles?; la abogada María José López responde: “La 5, la 8, la 9, la 10, la 11, la 12”.

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría se dé lectura; la señora Secretaria procede conforme lo requerido y da lectura a los oficios PS-24-2439, PS-24-4039, PS-24-1978, DESD-2024-962.

Toma la palabra el ingeniero Rumiñahui Lligalo y solicita lo siguiente: “Lo mejor sería enviar los documentos que ha mencionado, si no quieren entregar el expediente, que se envíe solamente con copias certificadas claras, nada más por favor, creo que estamos perdiendo mucho tiempo”.

La señora Alcaldesa dispone que se entregue el expediente completo; además, pide que se someta a votación para su aprobación; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

A continuación, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, se aprueba el contenido del punto N° 17, registramos voto en contra de la abogada María José López Cobo y la doctora Anabell Pérez”.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-197-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante oficio PS-24-2439, del 30 de agosto de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal se permite emitir el presente como alcance al mismo en virtud de lo siguiente: "A foja 1 del oficio, parafraseando lo determinado en el oficio DESD-24-1978, se ha hecho constar lo siguiente: "El deportista Christian Andrés Lascano Arias con cedula de ciudadanía 1803184462, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de 4 salarios básicos unificados del trabajador...); siendo lo correcto "El deportista Christian Andrés Lascano Arias con cedula de ciudadano 1803184462, se hace acreedor a la asignación de incentivos deportivos de 4 salarios básicos unificados del trabajador...". - A foja 2 (reverso) se ha determinado en el pronunciamiento, en su parte pertinente: "Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe





técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 460 de fecha 24 de abril de 2024, con un valor de \$1.800,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos." Siendo lo correcto: "Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como y también con la Certificación Presupuestaria No. 515 de fecha 23 de marzo de 2024, con un valor de \$2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos."";

- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-2044, del 19 de septiembre de 2024, emite la solicitud indicando: "(...)Con la finalidad de atender el pedido de entrega de incentivos deportivos del deportista Christian Andrés Lascano Arias portador de la cedula de ciudadanía 1803184462, remito el documento Ps-24-2439 entregado por Procuraduría Sindica dando a conocer el alcance a las observaciones realizadas por Pre-intervención previo al pago del incentivo deportivo. – Me permito solicitar de la manera más comedida, por su intermedio se remita todo el expediente a la Secretaria de Concejo con la finalidad de se corrija la RC-161-2024, en base al alcance realizado por Procuraduría (...)"
- Que mediante resolución RC-161-2024, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista CHRISTIAN ANDRÉS LASCANO ARIAS, con cedula de ciudadanía N° 1803184462, al haber alcanzado medalla de oro en el Campeonato Panamericano BMX categoría Challenger realizado el 20 de mayo del año 2023 en la ciudad de Riobamba; este reconocimiento y aprobación, se lo realiza con base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la referida Ordenanza, y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 515 de fecha 23 de mayo de 2024, por un valor de USD 1800,00, cumpliéndose así, con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos";
- Que consta en la Resolución de Concejo RC-161-2024, como fecha de la sesión el "20 de julio de 2024," siendo lo correcto "20 de agosto de 2024";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DESD-2024-2044 (FW 2024-28089)

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo RC-161-2024, específicamente en lo señalado en el oficio PS-24-2439 que indica "Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como y también con la Certificación Presupuestaria No. 515 de fecha 23 de marzo de 2024, con un valor de \$2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos".

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día.





La señora Alcaldesa solicita a la concejala María José López devuelva los expedientes originales a la Secretaría de Concejo antes de terminar la sesión.

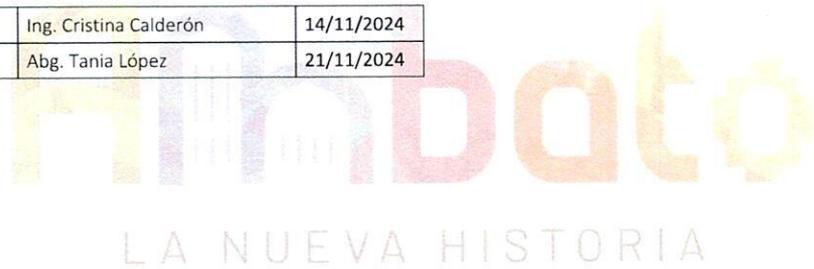
Posterior, agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos.


Ing. Diana Galza Telenchana
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	14/11/2024
Revisado por:	Abg. Tania López	21/11/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-222-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





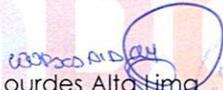
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 042-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de octubre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;
- Que en la presente sesión los señores concejales: Geovanny Acosta, Carlos Ibarra, José Villacís, ingeniero Gonzalo Callejas, y Luis Manobanda salvan su voto por no haber estado presentes en dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de noviembre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 041-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 042-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de octubre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales: Geovanny Acosta, Carlos Ibarra, José Villacís, ingeniero Gonzalo Callejas, y Luis Manobanda, por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.** - Ambato, 24 de diciembre de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 042-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-12-24
Fecha de aprobación: 2024-12-24





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0200-OF / 2025-4346

Ambato, 24 de enero de 2025



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-222-2024

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-222-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 042-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de octubre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales: Geovanny Acosta, Carlos Ibarra, José Villacis, Ingeniero Gonzalo Callejas, y Luis Manobanda, por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - ACTA No.042-O-2024
Anexos: - RESOLUCION_DE_CONCEJO_RC-222-2024.pdf
Copia: Lic. Mg.
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero
Asistente De Archivo

m mayorga / m naranjo /

